

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 223

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba la Licencia por tiempo indefinido al C. Diputado Local Propietario Jesús Alberto Elizondo Salazar, para abstenerse de desempeñar el cargo de Diputado Propietario de esta Legislatura, en los términos del artículo 15, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, sin goce de sueldo, remuneraciones o de las prerrogativas y atribuciones conferidas al mismo a partir del 12 de mayo del 2026.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se llama al Diputado Suplente, al C. Rodrigo Othoniel Montemayor Romero, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de dicho ordenamiento Constitucional, así como el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se presente ante este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 224

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 96 fracción XVII y 193 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y para los efectos del Artículo 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se recibe la Protesta de Ley del C. Rodrigo Othoniel Montemayor Romero, como Diputado Suplente en Ejercicio, en sustitución del C. Diputado Propietario Jesús Alberto Elizondo Salazar, a partir del día 12 de mayo de 2026.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 225

PRIMERO: La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67, 68, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA modificar la integración de los siguientes Órganos de Trabajo Legislativo para quedar como sigue:

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA
DE LOS PODERES**

PUESTO	DIPUTADO
Presidenta:	ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ
Vice- Presidenta:	CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
Secretario:	TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
Vocal:	JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ
Vocal:	IGNACIO CASTELLANOS AMAYA
Vocal:	JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR
Vocal:	JAVIER CABALLERO GAONA
Vocal:	GRECIA BENAVIDES FLORES
Vocal:	ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ
Vocal:	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Vocal:	JOSÉ LUIS GARZA GARZA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PUESTO	DIPUTADO
Presidenta:	TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
Vice- Presidenta:	IGNACIO CASTELLANOS AMAYA
Secretario:	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Vocal:	LORENA DE LA GARZA VENECIA
Vocal:	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
Vocal:	GABRIELA GOVEA LÓPEZ
Vocal:	ARMIDA SERRATO FLORES
Vocal:	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
Vocal:	ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ
Vocal:	PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ
Vocal:	ROCIO MAYBE MONTALVO

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PUESTO	DIPUTADO
Presidente:	JAVIER CABALLERO GAONA
Vice-Presidente:	RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO
Secretaria:	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Vocal:	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Vocal:	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
Vocal:	BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
Vocal:	HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
Vocal:	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Vocal:	GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ
Vocal:	ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
Vocal:	ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 226

PRIMERO: La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 64, 66 fracción III y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como sus correlativos artículos 44, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. La Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso, ACUERDA la integración de la Comisión Especial para el seguimiento e implementación de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Puesto	Diputado
PRESIDENTE	DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. CECILIA SOFIA ROBLEDO SUAREZ.
SECRETARIO	DIP. MARISOL GONZALEZ ELIAS
VOCAL	DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ
VOCAL	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
VOCAL	DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ
VOCAL	DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO
VOCAL	DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO
VOCAL	DIP. ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 214

ÚNICO.- Se reforma los consecutivos del TÍTULO QUINTO, TÍTULO SEXTO, TÍTULO SÉPTIMO, TÍTULO OCTAVO, TÍTULO NOVENO Y TÍTULO DÉCIMO; así como las fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 51 y se adicionan las fracciones VIII y IX al mismo Artículo 51, así como un TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, todos de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**TÍTULO QUINTO
DEL CATÁLOGO DE FALTAS INFRACCIONES O FALTAS
ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL CATÁLOGO DE FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 51. ...

...

...

I. a III. ...

IV. Contra la salud;

V. Contra el medio ambiente, la falta de limpieza de lotes baldíos o casas desocupadas, así como el arrojar, tirar y abandonar en el espacio público lo siguiente:

- a) Animales muertos;
- b) Desechos, objetos o sustancias; y
- c) Tirar la basura en la vía pública.

VI. Contra la propiedad;

VII. De carácter vial, de micromovilidad y de entorno urbano;

- a) Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público.
- b) El uso indebido de banquetas, calles, ciclovías, pasos peatonales y accesos a espacios públicos.
- c) Dañar o alterar la infraestructura, como los señalamientos viales, semáforos, banquetas y áreas verdes.

VIII. Realizar llamadas falsas de emergencia a los cuerpos de rescate; y

XI. Las demás que determinen los ayuntamientos.

Del artículo 52 al 57 ...

TÍTULO SEXTO

DE LAS MEDIDAS CÍVICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA
COTIDIANA Y PORTAFOLIO DE SOLUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS MEDIDAS CÍVICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA
COTIDIANA

Del artículo 58 al 61...

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REGLAS GENERALES Y ESPECIALIZACIÓN

Del artículo 62 al 71 ...

TÍTULO OCTAVO

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA APLICACIÓN DE MASC EN JUSTICIA CÍVICA

Del artículo 72 al 81 ...

TÍTULO NOVENO

DEL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA

Del artículo 82 al 87 ...

TÍTULO DÉCIMO

DEL SISTEMA DE GESTIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DE
JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y REGISTRO DE JUSTICIA CÍVICA

Del artículo 88 al 91 ...

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBSERVATORIO METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 92...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Los municipios del Estado de Nuevo León contarán con ciento ochenta días posteriores al de la entrada en vigor del presente decreto para efecto de realizar las adecuaciones correspondientes a sus reglamentos municipales al contenido de esta reforma.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 215

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 46 Bis a la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 46 Bis.- En los establecimientos donde se realicen eventos o espectáculos con afluencia masiva, públicos o privados, será obligatoria la difusión de contenido preventivo y de seguridad. La información deberá ser clara, accesible e inclusiva a través de los medios disponibles para su difusión, bajo la supervisión de la unidad interna de repuesta inmediata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro del siguiente año calendario a la entrada en vigor del presente decreto, la Dirección de Protección Civil Estatal y su correspondiente Unidad de los Municipios del Estado de Nuevo León deberá de adecuar sus reglamentos y protocolos internos al contenido del presente decreto.

TERCERO.- Dentro de un plazo de un año calendario a la entrada en vigor del presente decreto, la Dirección de Protección Civil deberá de emitir la reglamentación correspondiente a la difusión de contenido preventivo y de Decreto Núm. 215 expedido por la LXXVII Legislatura

seguridad en eventos masivos para su cumplimiento por parte de la iniciativa privada y pública; debiendo señalar los criterios para la determinación de la naturaleza de un evento “masivo”, así como el tipo de información que habrá de difundirse en los mismos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 216

ÚNICO.- Se reforma el artículo 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 97.- La participación ciudadana para la seguridad pública tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, la protección o autoprotección del delito, el civismo práctico y en general, cualquier actividad que se relacione con la materia de esta Ley, buscando sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar, ya sea de manera individual u organizada, con las autoridades para el cumplimiento del objeto y fines que en la misma se establecen.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 786

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso Exhorto al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que analice la viabilidad de la instalación de Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUMS), en aquellos Municipios del Estado en los que se estén presentando los mayores índices de violencia en contra de las Mujeres de Nuevo León.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 787

Primero.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado, Fuerza Civil, autoridades municipales, Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF) y organismos empresariales del sector turístico, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones:

- a) Fortalezcan y articulen acciones de prevención, detección y atención de la trata de personas y la explotación sexual en el contexto de eventos masivos internacionales, particularmente rumbo a la Copa Mundial de la FIFA 2026; y
- b) Consideren el Protocolo de Actuación para la Prevención, Detección y Atención de la Trata de Personas y la Explotación Sexual en Eventos Masivos, contenido en el Anexo Técnico del presente Punto de Acuerdo, como instrumento orientador para la implementación de acciones preventivas y de coordinación.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Gobierno del Estado, y a los 51 municipios para que, dentro del ámbito de sus atribuciones,:

- a) Promuevan la implementación y difusión del Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, impulsado por la Secretaría de Turismo Federal, como herramienta preventiva en establecimientos turísticos y espacios de alta afluencia;
- b) Realicen capacitaciones en materia preventiva, en materia de trata de personas, al personal turístico y operativo;
- c) Realicen, difundan e implementen protocolos de identificación y actuación inmediata, en materia de trata de personas;
- d) Difundan los mecanismos de canalización y denuncia, en materia de trata de personas;
- e) Realicen, difundan e implementen acciones preventivas en zonas de alta concentración turística, en materia de trata de personas; y
- f) Realicen mesas de coordinación interinstitucional, en materia de prevención de trata de personas.

Tercero.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la Secretaría de Turismo del Estado, autoridades municipales y representantes del sector turístico para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, promuevan campañas de sensibilización y difusión preventiva, incluyendo materiales informativos y de identificación de señales de alerta relacionados con la prevención de la trata de personas y la explotación sexual.

Cuarto.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Turismo del Estado para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, promueva un Modelo Estatal de Implementación y Coordinación "Turismo Seguro 2026", orientado a fortalecer acciones preventivas y mecanismos de coordinación institucional en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Quinto.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a las autoridades competentes para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, consideren el Protocolo de Actuación para la Prevención, Detección y Atención de la Trata de Personas y la Explotación Sexual en Eventos Masivos, contenido en el Anexo Técnico del presente Punto de Acuerdo, como instrumento orientador para la implementación de acciones preventivas y de coordinación.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

	Atentamente	
	Monterrey, N.L., a 12 de mayo del 2026	
Dip. Secretaria		Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 788

ÚNICO. La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, o de la dependencia competente en materia de tránsito y movilidad del Municipio de Ciénega de Flores, así como a la Contraloría Municipal de dicho Municipio, para que informen a esta Soberanía lo siguiente:

1. El número de denuncias, quejas o reportes recibidos durante los años 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026, relacionados con presuntos actos de extorsión, abuso de autoridad, cobros indebidos o cualquier otra conducta irregular atribuida a elementos de tránsito municipal;
2. El estado procesal, seguimiento y resolución que se ha brindado a dichas denuncias, quejas o procedimientos administrativos;
3. Las sanciones administrativas, suspensiones, destituciones o cualquier otra medida disciplinaria impuesta al personal de tránsito derivado de dichas denuncias o investigaciones;
y
4. Las acciones, mecanismos o estrategias implementadas para prevenir actos de corrupción y fortalecer los mecanismos de denuncia ciudadana, supervisión, transparencia y control interno dentro de la corporación de tránsito municipal.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 789

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del Instituto Público Descentralizado denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para que, en coordinación con la persona titular del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el ejercicio de sus atribuciones, realicen el mantenimiento y reparación del sistema de drenaje de la Colonia Monte Verde, Jardines de la Silla, Granja San Pedro, Privadas del Bosque y Praderas de Oriente y Jardines de la Fuente.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice acciones tendientes a impedir la contaminación por descargas de aguas residuales en las colonias Colonia Monte Verde, Jardines de la Silla, Granja San José, Privadas del Bosque, Praderas de Oriente, Jardines de la Fuente localizadas en el municipio de Juárez, Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 790

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que, en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2025 y 2026 del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva (ICIFED), ponga especial atención a la fiscalización del gasto ejercido en los rubros de equipamiento y rehabilitación de la infraestructura de los planteles de educación básica en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación del Estado y del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva (ICIFED), para que remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre los planteles de educación básica que han sido rehabilitados en el municipio de Juárez, Nuevo León durante el ejercicio del presupuesto 2025-2026.

Acompañamos a la presente, copia del documento antes mencionado a fin de que sea remitido, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 791

Primero.- La LXXVII Legislatura acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, para que, de manera urgente, fortalezca e impulse mecanismos integrales de asesoría, orientación y acompañamiento institucional y profesional en los ámbitos médico, psicológico, educativo y jurídico, dirigidos a las familias de personas con discapacidad; asimismo, para que se asignen los recursos necesarios que permitan brindar una atención accesible y oportuna, particularmente a las familias en situación de vulnerabilidad.

Segundo.- La LXXVII Legislatura acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Igualdad e Inclusión para que, en coordinación con las dependencias competentes, establezca acciones de atención, seguimiento y vinculación institucional que permitan garantizar una atención integral y continua a las familias de personas con discapacidad.

Tercero.- La LXXVII Legislatura acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad para que, en coordinación con la Secretaría de Igualdad e Inclusión, coadyuve en las acciones de orientación, seguimiento y acompañamiento integral a las familias de personas con discapacidad.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de mayo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López